

les y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reinos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar püeda en cualquier manera, SABED: Que con fecha nueve de este mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo el Real decreto siguiente: «Con el fin de evitar las distracciones que causaban á la Junta general de Comercio y Moneda para promover los encargos de su instituto varias competencias con el mi Consejo y otros Tribunales, nacidas de la diferente inteligencia que se habia dado á las facultades de la Junta, principalmente sobre la formacion y aprobacion de Ordenanzas de las artes y maniobras, y sobre el conocimiento judicial de las causas de comercio y fabricas, sin embargo de lo prevenido en mi Decreto inserto en Real cédula de diez y siete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete, deseoso de aclararlas por medio de reglas fijas, en vista del dictámen de varios Ministros zelosos y autorizados, resolví lo que estimé conveniente en otro decreto que se publicó é insertó en Real cédula de veinte y cuatro de Junio de mil setecientos setenta; pero no habiendo sido aun suficientes para lograr tan importante objeto, tuve á bien nombrar Ministros de mi Consejo Real, y de la misma Junta de Comercio, para que examinasen con la debida detencion estas y otras providencias que posteriormente se habian tomado, y varios expedientes en que aun se ofrecian dificultades sobre aprobacion de Ordenanzas gremiales, y me propusiesen lo que se les ofreciese para dirimir de buena fe las dudas que ocurrian. Así lo han executado en consulta de primero de Junio de este año; y conformándome con su parecer, declaro: Que corresponde á la Junta general de Comercio la aprobacion y rectificacion de todas las Ordenanzas gremiales de comercio, artes y manufacturas, no solo en la parte facultativa, sino en lo gubernativo, político y económico, proponiéndome lo que entendiere preciso, y que deba executarse por otra via: que igualmente debe entender la Junta en todo el gobierno, policía y economía interior de los mismos Gremios, y

Real decreto.